JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda de pertenencia informándole que la secretaría del despacho ya efectuó el emplazamiento de la valla dentro de la demanda de pertenencia presentada en reconvención y de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el asunto. Provea.

Santa Marta, 05 de septiembre de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tal como lo establece el informe secretarial, por ser procedente de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del presente proceso, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE a **ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.206.960, tarjeta profesional No. 399.503 del CSJ, con número de teléfono 3058584891 y correo electrónico solucionesjudicialeslealcamilo@gmail.com, como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el asunto.

SEGUNDO: Por secretaría dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 76 de fecha 08 de septiembre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,
Secretaria,

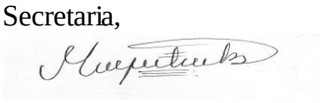

Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04cc586f87d6b483d352a99dab4442959608a407d133da6ca2da435d963fd63**

Documento generado en 07/09/2023 01:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica